



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 191-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 09 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 219-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 26 de marzo de 2025, Informe N° 230-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 26 de marzo de 2025, Resolución Presidencial N° 143-2025-UNADQTC/PCO de fecha 31 de marzo de 2025, Resolución Presidencial N° 144-2025-UNADQTC/PCO de fecha 03 de abril de 2025, Informe N° 284-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 21 de abril de 2025, Memorandum N° 333-2025-UNADQTC/PCO de fecha 21 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en el numeral 2 del artículo 4° estipula que: "Empleado de confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento";

Que, el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor.





COMISIÓN ORGANIZADORA

Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, el numeral 3.1.5 del Manual de Desplazamiento de Personal aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP establece que los funcionarios que desempeñan cargos de confianza no hacen carrera administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento en lo que le sea aplicable;



Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil -SERVIR- mediante el Informe Técnico N° 428-2021-SERVIR/GPGSC, concluye en el numeral 3.4.: *"El inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31084 exceptúa la designación en cargo de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción de la regla general de prohibición de ingreso de personal al sector público. Las entidades podrán efectuar estas designaciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, siempre que en el CAP o CAP Provisional de la entidad el puesto objeto de designación registre expresamente la condiciones de «Directivo superior de libre designación y remoción» o «empleado de confianza»;*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR- mediante Informe Técnico N° 000235-2022-SERVIR-GPGSC, concluye en el numeral 3.1 que: *"Las entidades públicas, en función a sus necesidades, establecen los requisitos mínimos para el acceso a los cargos y puestos (incluidos aquellos cargos calificados como de confianza). Siendo así, las personas que ingresan a la administración pública, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con los requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad. Asimismo, es responsabilidad de la propia entidad verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto de personal que se pretenda contratar";*

Que mediante Resolución Presidencial N° 065-2023-UNADQTC/PCO de fecha 27 de febrero de 2023, se aprueba el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el cual contempla el cargo de Coordinador de la Sede Desconcentrada de Checacupe y Coordinador de la Sede Desconcentrada de Calca, clasificados como cargo de confianza;

Que, por la Resolución Presidencial N° 143-2025-UNADQTC/PCO de fecha 31 de marzo de 2025, se designó al Prof. Diomedes Leon Mollocondo Espinoza en el cargo de confianza de Coordinador de la Sede Desconcentrada de Checacupe de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a partir de la fecha y hasta que la autoridad lo determine, quien deberá asumir el cargo en estricta observancia de sus funciones específicas conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad



Que, con la Resolución Presidencial N° 144-2025-UNADQTC/PCO de fecha 03 de abril de 2025, se designó a la Lic. Yaritna García Moscoso en el cargo de confianza de Coordinadora de la Sede Desconcentrada de Calca de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a partir de la fecha y hasta que la autoridad lo determine, quien deberá asumir el cargo en estricta observancia de sus funciones específicas conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante el Informe N° 284-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la incorporación de un artículo específico en las resoluciones de designación de los coordinadores de las Sedes Desconcentradas de Calca y Checacupe, en el cual se detalle de manera expresa que, los funcionarios designados, se encuentran comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con el Memorandum N° 333-2025-UNADQTC/PCO de fecha 21 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el presente expediente administrativo para su revisión y atención de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, de los antecedentes que obran en la Resolución Presidencial N° 143-2025-UNADQTC/PCO de fecha 31 de marzo de 2025 y la Resolución Presidencial N° 144-2025-UNADQTC/PCO de fecha 03 de abril de 2025, se puede apreciar que en el Informe N° 219-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 26 de marzo de 2025 y el Informe N° 230-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 26 de marzo de 2025, mediante los cuales, la Unidad de Recursos Humanos concluye que tanto el Prof. Diomedes Leon Mollocondo Espinoza y la Lic. Yaritna García Moscoso se encuentran expeditos para ocupar los cargos de



COMISIÓN ORGANIZADORA

confianza de Coordinador de la Sede Desconcentrada de Checachupe y Calca respectivamente, no se especificaron el Régimen Laboral al cual estarían considerados, la misma que ha sido aclarada a través del Informe N° 284-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 21 de abril de 2025, resultando procedente la incorporación de un artículo que especifique lo requerido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. – INCORPORAR el artículo tercero a la Resolución Presidencial N° 143-2025-UNADQTC/PCO de fecha 31 de marzo de 2025, conforme al siguiente tenor:

"TERCERO: ESTABLECER que el Prof. DIOMEDES LEON MOLLOCONDO ESPINOZA, es designado en el cargo de confianza de Coordinador de la Sede Desconcentrada de Checachupe dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, nivel remunerativo F-1, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".

SEGUNDO. – INCORPORAR el artículo tercero a la Resolución Presidencial N° 144-2025-UNADQTC/PCO de fecha 03 de abril de 2025, conforme al siguiente tenor:

"TERCERO: ESTABLECER que la Lic. YARITNA GARCIA MOSCOSO, es designada en el cargo de confianza de Coordinadora de la Sede Desconcentrada de Calca dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, nivel remunerativo F-1, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".

TERCERO. – RATIFICAR los demás extremos dispuestos en la Resolución Presidencial N° 143-2025-UNADQTC/PCO de fecha 31 de marzo de 2025 y la Resolución Presidencial N° 144-2025-UNADQTC/PCO de fecha 03 de abril de 2025.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.




Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito